



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 23

21992/1993 - FORLERER ISRAEL s/QUIEBRA

Buenos Aires, 13 de marzo de 2026.LM

I. Atento lo propuesto por el martillero a fs. [1511/7](#), la conformidad prestada por la sindicatura mediante la presentación a despacho, se fija la base de los bienes y derechos hereditarios, cuya subasta se ordenó a fs. [1468](#) y a fs. [1149/51](#), en los siguientes términos:

1) matrícula 58085, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- **Parcela: 25** (la correcta manzana catastral es 113 conforme fs. [1468](#) y fs. [1460/5](#)):

A. 1/6 propio del fallido (v. Informe de dominio de fs. [1460/5](#));

B. 1/6 correspondiente a los derechos hereditarios del fallido en la sucesión "FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (nro. 204180/1986);

Base correspondiente a 1/3 de esta matrícula, en la suma de **U\$S 19.000 (dólares diecinueve mil)**.

2) matrícula 58086, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- **Parcela: 26** (la correcta manzana catastral es 113 conforme fs. [1468](#) y fs. [1460/65](#)):

A. 1/6 propio del fallido (v. Informe de dominio de fs. [1460/65](#));

B. 1/6 correspondiente a los derechos hereditarios del fallido en la sucesión "FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (nro. 204180/1986);

Base correspondiente a 1/3 de esta matrícula, en la suma de **U\$S 19.000 (dólares diecinueve mil)**.



3) matrícula 58041, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela: 27, (la correcta manzana catastral es 113 y la correcta **parcela es 24** conforme fs. [1468](#) y fs. [1460/65](#)):

A. 1/6 propio del fallido (v. Informe de dominio de fs. [1460/5](#));

B. 1/6 correspondiente a los derechos hereditarios del fallido en la sucesión “FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (nro. 204180/1986);

Base correspondiente a 1/3 de esta matrícula, en la suma de **U\$S 19.000 (dólares diecinueve mil)**.

4) matrícula 58087 ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela 26 (la correcta manzana catastral es 113 y la correcta **parcela catastral es 27** conforme nota del certificado de dominio obrante a fs. [1460/65](#) y fs. [1468](#)):

A. 1/6 propio del fallido (v. Informe de dominio de fs. [1460/5](#));

B. 1/6 correspondiente a los derechos hereditarios del fallido en la sucesión “FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (nro. 204180/1986);

Base correspondiente a 1/3 de esta matrícula, en la suma de **U\$S 19.000 (dólares diecinueve mil)**.

II. Teniendo en cuenta que en el punto III del auto de subasta de fs. [1149/51](#) se dispuso la publicación de edicto en otro diario propuesto por el martillero de amplia circulación en la provincia de Buenos Aires, se requiere a la aludida auxiliar se expida al respecto, indicando cuanto estime corresponder.

III. Notifíquese por secretaría al síndico y martillera.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

Fernando I. Saravia

Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by GASTON
JAVIER DE MARIO
Date: 2026.03.13 09:49:02 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
SARAVIA
Date: 2026.03.13 10:09:35 ART



#21273193#492489431#20260313085116498



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 23

21992/1993 - FORLERER ISRAEL s/QUIEBRA

Buenos Aires, 23 de agosto de 2024.LM

I. Atento lo solicitado, lo puesto de relieve recientemente por la actual sindicatura en su presentación de fs. [1454](#), siendo que se omitió incluir en el decreto de subasta de fs. [1149/51](#) el inmueble allí señalado matrícula **58087** y que tal circunstancia no fue advertida por la anterior sindicatura, teniendo en cuenta el tercer testimonio inscripto acompañado a fs. [1442/53](#) y los certificados de dominio actualizados obrantes a fs. [1460/65](#) y demás constancias de autos, a mplíase el decreto de subasta en el siguiente sentido:

1. a) Se incluye a la resolución de fs. [1149/51](#) la porción de 1/6 parte del inmueble matrícula **58087** ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela 26 (la correcta manzana catastral es 113 y la correcta parcela catastral es 27 conforme nota del certificado de dominio obrante a fs. [1460/65](#)) con una superficie de 371 mts. 70 dms. Cdos. Medidas 10 mts. de fte, al O., 37,17mts. de fdo. Linderos: fte al O., calle Beruti, al N. lote 28, al E. con fdos. del lote 10, al S.con lote 26;

b) Y los derechos hereditarios declarados en los autos "FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (nro.204180/1986) en trámite por ante el Juzgado Civil nro. 16, consistente en la porción de 1/6 del inmueble matrícula 58087 ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela 26 (la correcta manzana catastral es 113 y la correcta parcela catastral es 27 conforme nota del certificado de dominio obrante a fs.1460/65) con una superficie de 371 mts. 70 dms. Cdos. Medidas10 mts. de fte, al O., 37,17mts. de fdo. Linderos: fte al O., calle Beruti, al N. lote 28, al E. con fdos. del lote 10, al S.con lote 26.



Todo ello, bajo las condiciones y términos del auto de subasta de fecha 06/12/2018.

2. Asimismo, se deja constancia que además de los datos señalados respecto de los inmuebles cuya subasta se dispuso con fecha 06/12/2018 a fs. [1149/51](#), según nota del registro existente en el aludido certificado acompañado a fs. [1460/65](#), se agrega cuanto sigue:

- matrícula 58085: la correcta manzana catastral es 113
- matrícula 58086: la correcta manzana catastral es 113.
- matrícula 58041: la correcta manzana catastral es 113 y la correcta parcela es 24.

Déjese constancia de ello en los edictos correspondientes.

III. En virtud de lo anterior, requierase al martillero para que dentro de quinto día active el trámite de la subasta decretada en la presente quiebra.

Notifíquese por Secretaría a la sindicatura y al martillero.

Fernando I. Saravia

Juez Subrogante





Poder Judicial de la Nación

**Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23,
Secretaría N° 46**

21992/1993 - FORLERER ISRAEL s/QUIEBRA -

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2018.- RC

1. Téngase presente lo manifestado por la sindicatura de conformidad con lo solicitado a fs. 1125/1126 y en consecuencia, déjese sin efecto el llamado de atención de fs. 1147.

2. Atento al estado de autos y teniendo a la vista la sucesión del padre del fallido: "FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (nro. 204180/1986), en donde se ha dictado en el año 1986 la respectiva declaratoria de herederos, declarando como únicos herederos universales de la porción de 3/6 de tres lotes de terrenos que surgen del informe agregado a fs. 1118/1122 - único patrimonio denunciado del causante-, al fallido y sus dos hermanas, y toda vez que no ha sido inscripta la declaratoria por los motivos informados a fs. 1142/3, corresponde adoptar las siguientes medidas:

I. En virtud de lo dispuesto por los arts. 203, 204 y 208 LCQ, decretese el remate en pública subasta de:

A. La porción de 1/6 de los siguientes inmuebles:

A.1) matrícula 58085, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela: 25, con una superficie de 10 mts. de fte, al O., 37,17mts. al N, por 10 mtrs. al E y 37,17 mts., al S fte. O, calle Beruti, al N. lote 26, al E. con fdos. del lote 12, al S. con lote 24,

A.2) matrícula 58086, ubicado en el partido de Tres de



Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela: 26, con una superficie de 10 mts. de fte., al O., 37,17mts. de fdo. Fte. al O, calle Beruti, al N. lote 27, al E. con fdos. del lote 11, al S. con lote 25, y

A.3) matrícula 58041, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela: 27, con una superficie de 10 mts. de fte., al O., 37,17mts. al N, por 10 mtrs. al E y 37,17 mts., al S fte. O, calle Beruti, al N. lote 25, al E. con fdos. del lote 13, al S. con pte. Fdo. Lote 18 y cost. lote 23,

B. Los derechos hereditarios declarados en los autos “FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” (nro. 204180/1986) en trámite por ante el Juzgado Civil nro. 16, consistente en **la porción de 1/6 de los siguientes inmuebles:**

B.1) matrícula 58085, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela: 25, con una superficie de 10 mts. de fte, al O., 37,17mts. al N, por 10 mtrs. al E y 37,17 mts., al S fte. O, calle Beruti, al N. lote 26, al E. con fdos. del lote 12, al S. con lote 24,

B.2) matrícula 58086, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela: 26, con una superficie de 10 mts. de fte., al O., 37,17mts. de fdo. Fte. al O, calle Beruti, al N. lote 27, al E. con fdos. del lote 11, al S. con lote 25, y

B.3) matrícula 58041, ubicado en el partido de Tres de Febrero, catastro: Circ.IV- Secc Z- Manz: 13- Parcela: 27, con una superficie de 10 mts. de fte., al O., 37,17mts. al N, por 10 mtrs. al E y 37,17 mts., al S fte. O, calle Beruti, al N. lote 25, al E. con fdos. del lote 13, al S. con pte. Fdo. Lote 18 y cost. lote 23.

II. Ambos porcentajes indivisos saldrán a la venta en forma conjunta, como si fuere un solo porcentaje indiviso (lo que es igual a 1/3 de cada lote), en razón a entender que eso será más conveniente a los intereses de la quiebra, en tanto las reglas de la experiencia me habilita a afirmar que ese mayor porcentaje podría arrojar un mejor resultado que su venta de manera individual, máxime teniendo en consideración las diligencias que tendrá a su cargo el adquirente respecto de una de las porciones indivisas que saldrán a la venta orientadas a logra la inscripción de las declaratorias de herederos pertinente.



Los inmuebles saldrán a la venta con la base que fijará el Juzgado y al mejor postor; debiendo integrarse el precio obtenido al contado y en efectivo en el acto de subasta, juntamente con la comisión, impuestos y cargas que recaen en el comprador que en este decisorio se le asignan, las que se harán constar en los edictos y publicaciones que se dispongan.

Dicha base será estimada por el martillero en el término de veinte días de acuerdo al modo que saldrán a la venta sendas porciones indivisas –en forma conjunta-.

La venta se realizará al contado y al mejor postor, con la seña del 20% del precio ofrecido.

III.- Anúnciese la subasta por edictos por el término de cinco días: 1) en el Boletín Oficial; 2) en otro diario propuesto por el martillero de amplia circulación en la provincia de Buenos Aires. Todo ello, en la forma establecida por los arts. 205 LCQ y 566 CPCC.

IV. Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que:

a) el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC; b) se le fija al comprador el plazo de cuarenta días para tomar posesión del inmueble, término que se contará desde la notificación por nota de la providencia que lo declara adquirente definitivo. A partir del vencimiento de ese plazo o de la fecha de toma de posesión si ésta fuere anterior, estarán a cargo del adquirente las deudas en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, mas no responderá por las que se hayan devengado con anterioridad a ese momento.

V. Se encuentran a cargo del adquirente las sumas que correspondan pagarse por impuesto a la transferencia y sellado, así como todos los trámites necesarios para inscribir los derechos hereditarios, entendiéndose por estos últimos todos los gastos y costas inherentes a la tramitación judicial y diligencias extrajudiciales que pudieran ser necesarias para inscribir registralmente los derechos hereditarios cuyo remate se ordena. Por lo demás, toda vez que se están sacando a la venta los referidos derechos hereditarios la quiebra no asume la responsabilidad



por evicción ni obligaciones de saneamiento en los términos de los arts. 1033 a 1050 CCyCN, debiendo los eventuales adquirentes procurar los análisis pertinentes de las constancias de la sucesión "FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (nro. 204180/1986) en trámite por ante el Juzgado Civil nro. 16.

Dispónese que el comprador en subasta deberá integrar el saldo de precio aun si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta.

Mas en el caso de que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina -tasa activa- para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables.

También hará saber antes de la realización de la subasta que el IVA, no integra el precio obtenido en ella.

VI. Se hace constar que las deudas que registre el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de fecha anterior al decreto de quiebra, deberán ser reclamadas por la vía correspondiente. En cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya tomado posesión del bien, serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por los arts. 240 y 244 LCQ en la oportunidad en que fuera aprobado el proyecto de distribución. Con respecto a los posteriores a la toma de posesión o a la fecha fijada para ello, será a cargo del comprador.

VII. Por otro lado, la experiencia me indica que, a través del actuar de la conocida "liga" de compradores, se ha desnaturalizado – entre otros- el instituto de la compra en comisión que, utilizando en beneficio propio, ha desalentado y, en los casos extremos, impedido pujar libremente a los reales compradores.

Frente a esta práctica debo adoptar medidas que preserven la transparencia que debe regir en todo acto emanado de la jurisdicción. Y en tanto no aprecio vulnerada la norma de orden público que obste otro temperamento, no aceptaré la compra "en comisión", la cesión del boleto, la compra por poder o mandato, ni la inscripción dominial por tracto abreviado, debiendo el martillero suscribir el instrumento correspondiente con quien realmente formule la oferta como comprador.



Hágase constar en los edictos.

VIII. Asimismo se le hace saber al adquirente que los gastos de escrituración en caso de designar escribano son por su cuenta y orden.

Líbrese oficio en su oportunidad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada 24/00 de la CSJN.

IX. Líbrese mandamiento de constatación, conforme ley 22172, sobre las características físicas y estado de ocupación de los inmuebles. En caso de haber ocupantes se constatará su identidad y el carácter que invoquen. El Oficial de Justicia *ad hoc* -martillero que seguidamente se designa- requerirá a tal efecto la exhibición de documentos idóneos.

Para practicar la diligencia, que deberá llevarse adelante con habilitación de días y horas inhábiles, se faculta al martillero a recurrir al auxilio en la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y siempre que la constatación se realice en la jurisdicción del Juzgado.

En caso de hallarse el bien depositado en extraña jurisdicción deberá librarse mandamiento ley 22712, empero si media impedimento a la práctica de la diligencia y resultare menester allanar domicilio, deberá devolverse la pieza informando ello y librar oficio al Juez que corresponda a fin de practicar la diligencia solicitando en tal caso se autorice a allanar domicilio, recurrir al auxilio de la fuerza pública y, en caso necesario, utilizar a los servicios de un cerrajero.

Cumplida la constatación y una vez fijada la fecha para la subasta, el martillero deberá proponer el modo y las fechas para la exhibición de los inmuebles a subastarse.

X. Desígnase martillero, previo sorteo informático que se realiza en este acto **RAMIREZ GAITO JULIO EDUARDO** con domicilio en Av. Las Heras 1649, piso 8 "33", quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado.

El martillero deberá recibir la seña del 20% en el acto del remate, cuyo importe y rendición de cuentas deberán efectuarse dentro del tercer día de realizado, bajo apercibimiento de perder el derecho a comisión (art. 564 CPCC), la que se fija en el 3%. Se hace saber que por el Acuerdo de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



de fecha 23 de Marzo de 2000, se resolvió aprobar parcialmente el Dictamen de la Comisión de Síndicos, Peritos y otros Auxiliares para la Justicia en las actuaciones "*Espina Rawson Mariano Cesar Estevarena y Horacio Taranco (martilleros) s/solicitan reformas reglamentarias S 709/99*" y, en consecuencia, disponer: a) que se tendrá por aceptado el cargo por el martillero con la presentación de su primer escrito, lo cual deberá ser hecho en el plazo de ley; b) que no corresponde cambiar el sistema de rendición de cuentas y aprobación de gastos y c) la liberación de los martilleros del deber de depositar en el expediente las comisiones cuyo monto total no alcance a la suma de \$ 3.000.

Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

Notifíquese por Secretaría al martillero.

3. Devuélvanse las actuaciones venidas ad effectum videndi et probandi "*FORLERER SIMJA BINEM Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO*" (nro. 204180/1986), al Juzgado Civil nro. 16.

4. Interín, requiérase a la sindicatura que sirva bien proceder a actualizar los intereses pendientes de percibir, de conformidad con las distribuciones aprobadas en autos. Notifíquese por secretaría al martillero.

Eduardo E. Malde

Juez Subrogante

